

la Provincia, como decretado en veinte y dos de octubre  
 por el S.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup> en que se comisiona al S.<sup>o</sup> Alcalde  
 mayor q.<sup>o</sup> prebde, para q.<sup>o</sup> lo haga presente a cert-  
 yuntam.<sup>o</sup>, y q.<sup>o</sup> no tiene facultades para arbitrar por  
 medio de rra, ni en otros terminos en perjuicio del co-  
 mun sin la competente orden superior, y q.<sup>o</sup> en lo  
 sucesivo se abstenga de semejantes operaciones, y  
 que por su S.<sup>o</sup> se proceda a renovar el perqui-  
 cios, que ha tenido el P.<sup>o</sup> y el Arrendador Josef  
 Martin Torres por el orden, q.<sup>o</sup> cito, y la Contad.  
 p.<sup>o</sup>al. havian pagado, practicando hasta su ve-  
 rificacion los apremios necesarios, y para evacuado  
 se remitan testimonios de haverlo cumplido, de  
 lo q.<sup>o</sup> la R.<sup>o</sup> queda enterada, y para este efecto suplico al  
 S.<sup>o</sup> Alcalde mayor, que remitiendolo a bien se le entrega-  
 re el expediente para instruir, y ratificarlo que a  
 la defera del Consejo, y del comun concilio, protegen-  
 do que lo que se oviare no separe perjuicio. Y el S.<sup>o</sup> Al-  
 calde mayor mandó, que colocados en continuation  
 del expediente certificacion, que acredita esta notoriedad  
 se lese un traslado para deliberar lo conveniente se-  
 gun su comendo.

En esta Cavildo pre notoriada la R.<sup>o</sup> Pragmatica len-  
 cion en fuerza de ley, que trata sobre reducir a vidaci-  
 vil, los q.<sup>o</sup> antes eran comendados por el nombre de Gita-  
 nos. Con lo q.<sup>o</sup> se condajo este Cavildo, que firmaron  
 Luis Maldonado: don pe-

Do Cello      Apud:      Mateo      No la  
 Olivera      Juan      Ferrer  
 y Iglesia      Ramon      Juan      Ferrer